

REQUERIMIENTO

Juzgado Promiscuo Municipal - Jerusalen - Bogota

jue 06/07/2017 4:57 p.m.

Elementos enviados

Para Ana Mercedes miranda lara <miranda20856@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (85 KB)

19756530_10212722595436342_1721647210041289363_n.jpg;

Doctora

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA

Auxiliar de la Justicia

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: Fiduagraria S.A.
Demandado : Darío Barrios Quijano
Radicado : 253684089001 2012 00012 00

Respetuosamente me permito adjuntar copia del auto de 28 de junio de 2017, a través del cual se le **REQUIERE Y CONCEDE** el término de **DIEZ (10)** días para que proceda a rendir informe detallado de su gestión sobre el inmueble dejado bajo su cuidado y administración en diligencia de secuestro practicada el 19 de marzo de 2015, so pena de aplicar las sanciones que prevé el artículo 50 del Código General del Proceso.

Confirmar recibido.

Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

Jerusalén, Cundinamarca

Retransmitido: REQUERIMIENTO

Microsoft Outlook

jue 06/07/2017 4:57 p.m.

Para: Ana Mercedes miranda lara <miranda20856@hotmail.com>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Ana Mercedes miranda lara (miranda20856@hotmail.com)

Asunto: REQUERIMIENTO



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 10 de agosto de 2017
Oficio No. 0385

Señora

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA
Condominio Santa Hagia Sofia Casa 45
Flandes, Tolima

Referencia : 253684089001 2012 00012 00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Fiduararia S.A.
Demandado : Darío Barrios Quijano

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de junio de los corrientes, dictada en el asunto de la referencia, se dispuso **REQUERIRLA Y CONCEDERLE** el término de **DIEZ (10)** días para que proceda a rendir informe detallado de su gestión sobre el bien inmueble dejado bajo su cuidado y administración en diligencia de secuestro practicada el 19 de marzo de 2015, so pena de aplicar las sanciones que prevé el artículo 50 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que la presente comunicación se libra ya que pese a haberse enviado el requerimiento a su correo electrónico Usted guardó silencio en el término concedido.

Se adjunta copia de la providencia citada en un (1) folio.

Cordialmente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

